

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 20477

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de julio de 2017, con el N° NC2017/0007035, por VALENT BIOSCIENCES LLC, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “MEZCLAS SINÉRGICAS DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI Y CLORANTRANILIPROL PARA EL CONTROL DE LA POLILLA DORSO DE DIAMANTE, LA ORUGA MILITAR DE LA REMOLACHA, LA FALSA MEDIDORA DE LA SOJA, EL GUSANO DE LA MAZORCA DE MAÍZ, EL GUSANO FALSO MEDIDOR DE LA COL Y EL BARRENADOR DEL MAÍZ DEL SUDOESTE”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2016/013611 del 15 de enero de 2016.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 807 el 10 de octubre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 372, notificada el 1 de marzo de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007035 el 29 de mayo de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0007035 el 29 de mayo de 2019, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere a una composición de *Bacillus thuringiensis*



Resolución N° 20477

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

subsp aizawai y clorantraniliprol, en donde la relación de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* a clorantraniliprol es de 1:0,00003 que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2006007595, en que la composición de la solicitud comprende *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* a clorantraniliprol en una relación de 1:0,00003. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto sinérgico para controlar insectos en cultivos de interés comercial. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/00007035 el 28 de enero de 2019, solicitó la modificación del título a: “MEZCLAS SINÉRGICAS DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI Y CLORANTRANILIPROL Y MÉTODOS DE LAS MISMAS”, la cual no se acepta porque la invención no comprende métodos. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “MEZCLA SINÉRGICA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI Y CLORANTRANILIPROL EN UNA RELACIÓN 1:0,00003”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MEZCLA SINÉRGICA DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI Y CLORANTRANILIPROL EN UNA RELACIÓN 1:0,00003”

Clasificación IPC: A01N 63/00, A01P 7/00 y A01P 7/04.

Reivindicación: 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2017/0007035 el 29 de mayo de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: VALENT BIOSCIENCES LLC.

Domicilio: 870 TECHNOLOGY WAY LIBERTYVILLE 60048 ILLINOIS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Deanna D. BRANSCOME, Roger D. STOREY y James Russell ELDRIDGE, Emily E. BRAZIL.

Prioridad N° 16/01/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/104,142.

Solicitud internacional N°: PCT/US2016/013611

Fecha: 15 de enero de 2016.

Vigente desde: 15 de enero de 2016

Hasta: 15 de enero de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones

Resolución N° 20477

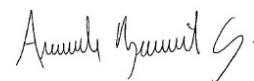
Ref. Expediente N° NC2017/0007035

legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a VALENT BIOSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de junio de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRES
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.06.11
09:00:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2017/0007035

ANEXO I

REIVINDICAICÓN CONCEDIDAD

1. Una composición de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* y clorantraniliprol, en donde la relación de *Bacillus thuringiensis subsp aizawai* a clorantraniliprol es de 1:0,00003.

